



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 0066 -2024-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 26 MAR. 2024

VISTO: El Informe N° 257-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, Decreto N° 5812-2024-GRA/GG-ORADM, Decreto N° 4026-GRA/GG-ORADM, Decreto N° 5925-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF, Decreto N° 1687-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF/UPL; sobre el Reconocimiento de Pago de adeudos con certificado de crédito presupuestal no comprometidos en el ejercicio 2023, con presupuesto del ejercicio fiscal 2024, del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de las empresas: CONSORCIO POCKRAS (CIA JANAMPA S.A.C. Y CONSORCIO BWE POCKRAS S.A.C.), POR EL SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS METÁLICAS CO-2024-N MUROS GYPLAC – FIBROCEMENTO PARA EL USO DE AULAS - GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HAMANGA-DISTRITO DE ACOCRO, por la suma de S/. 169,740.00, con Orden de Servicio N°4322, según Contrato N°182-2023-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF; CONSORCIO JOADRI (TEAM ROJAS CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. Y CONSULTORA & CONSTRUCTORA CHAVEZ S.A.C.), POR EL SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS METÁLICAS CON MUROS GYPLAC – FIBROCEMENTO PARA EL USO DE AULAS – GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUANTA-DISTRITO DE HUANTA Y UCHURACCAY, por la suma de S/. 178,132.50, con Orden de Servicio N°4460, según Contrato N°192-2023-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF; CONSULTORA & CONSTRUCTORA CHAVEZ S.A.C., POR EL SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS METÁLICAS CON MUROS GYPLAC – FIBROCEMENTO PARA EL USO DE AULAS – GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA-DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, CARMEN ALTO Y AYACUCHO, por la suma de S/. 225,720.80, con Orden de Servicio N°4870, según Contrato N°176-2023-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF; CONSULTORA & CONSTRUCTORA CHAVEZ S.A.C., POR EL SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS METÁLICAS CON MUROS GYPLAC – FIBROCEMENTO PARA EL USO DE AULAS – GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROVINCIA DE LA MAR - DISTRITO DE ANCHIHUAY, por la suma de S/. 137,057.17, según OFICIO N°361-2024-GRA/GG-GRI-SGO y Contrato N°193-2023-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, y;



CONSIDERANDO:

Que, el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el “REGLAMENTO”), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, tratándose de gastos que corresponden a un ejercicio presupuestal fenecido, corresponde reconocer dicha obligación como crédito devengado, conforme a lo normado por el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR se faculta el reconocimiento y pago de deudas por créditos devengados a la Dirección Regional



de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, estando a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR; y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27867 -Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR – Delegación de Facultades y Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2024-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el crédito devengado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 257-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL.

ORDEN	SIAF	PROVEEDOR	META 2023	META 2024	MONTO
Según Informe N° 0148-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL e Informe N° 069-2024-GRA/GRI-SGO-ANH-RO.					
O/S 4322	14144	CONSORCIO POCKRAS (CIA JANAMPA S.A.C. Y CONSORCIO BWE POCKRAS S.A.C.)	172	195	169,740.00
O/S 4460	14511	CONSORCIO JOADRI (TEAM ROJAS CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. Y CONSULTORA & CONSTRUCTORA CHAVEZ S.A.C.)	172	195	178,132.50
O/S 4870	15775	CONSULTORA & CONSTRUCTORA CHAVEZ S.A.C.	172	195	225,720.80
SEGÚN OFICIO N°361-2024-GRA/GG-GRI-SGO y CONTRATO N°193-2023-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.		CONSULTORA & CONSTRUCTORA CHAVEZ S.A.C.	172	195	137,057.17

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago a los proveedores señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución, de acuerdo a las metas presupuestales correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para que procedan con el trámite



de cancelación y registro contable del devengado reconocido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en la web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

CPG. Julio Palomino Yolgo
Director Regional de Administración (e)



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

V°B°
Director Regional
Asesoría Jurídica



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

V°B°
Ing. Blas
Yance Sotomayor
SIB GERENTE
DE OBRAS (e)